

## **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PESCA DE BAJURA EN EL CALADERO NACIONAL DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE**

La evolución de las poblaciones de los recursos marinos con interés pesquero del litoral Cantábrico y Noroeste muestra variaciones importantes entre años, además tanto las estadísticas de descargas como los informes técnicos consultados indican una tendencia general hacia la reducción de los stocks.

Consecuencia de esto son las limitaciones establecidas para las pesquerías de diversas especies objetivo de esta zona, la mayor parte sometidas a TAC y CUOTAS según lo establecido en los Reglamentos (CE) nº 1359/2008 del Consejo de 28 de noviembre de 2008, (CE) nº: 43/2009 del Consejo de 16 de enero de 2009, (CE) nº 1226/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009, (UE) nº 53/2010 del Consejo de 14 de enero de 2010, (UE) nº 219/2010 del Consejo de 15 de marzo de 2010, bien sea porque las cuotas disponibles para la especie son insuficientes para rentabilizar el elevado número de unidades, caso de la caballa, besugo o el rape, o por la reducción evidente de capturas de los últimos años, caso del pulpo.

A todo esto se une que otras especies de vital importancia para el sector del Cantábrico y Noroeste ya están sometidas a planes de gestión, el **Reglamento (CE) nº 2166/2005 del Consejo del 20 de diciembre** establece medidas para la **recuperación de la población sur de merluza europea y de cigala** en el mar Cantábrico y en el oeste de la Península Ibérica y la **Orden APA/2150/2007**, de 13 de julio, establece un plan de **gestión para la pesquería de la anchoa** en el Golfo de Vizcaya.

Todas estas flotas tienen en su conjunto una notable importancia económica y social en el litoral, por el elevado número de unidades de pesca que las componen y por el volumen de capturas que desembarcan en los puertos de su ámbito.

El ejercicio de la pesca en el caladero nacional del Cantábrico y Noroeste se regula a través de diversas disposiciones legales; así, el **Real Decreto 1441/1999**, de 10 de septiembre, regula la pesca con artes de **arrastre de fondo**. El **Real Decreto 410/2001**, de 20 de abril, regula la pesca con **artes fijos** en los que se incluyen: volanta, rasco, palangre de fondo y artes menores, que a su vez abarcan: aparejos de anzuelo, artes de enmalle y nasas. El **Real Decreto 429/2004**, de 12 de marzo, por el que se establecen medidas de ordenación de la flota **pesquera de cerco**, modificado por el **Real Decreto 2176/2004** de 12 de noviembre. La **Orden APA/676/2004**, de 5 de marzo, regula la pesca con **artes de cerco**, modificada por la **orden APA/66/2006 de 19 de enero**.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece entre sus fines los de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, favoreciendo su desarrollo sostenible y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas, adaptando el esfuerzo de la flota a la situación de los recursos pesqueros.

Cada Comunidad Autónoma implicada tiene al mismo tiempo su normativa, que regula las pesquerías de su ámbito dentro del contexto de las normas generales del Estado y Comunitarias y ya se han establecido, en algunos casos, acciones encaminadas a la recuperación de determinadas poblaciones en dificultad temporal, caso de la sardina o del pulpo.

Además de estas medidas, es necesaria la acción conjunta de las administraciones con competencia en temas pesqueros para aunar esfuerzos y regular la actividad pesquera, de una manera coordinada que mejore la actual situación de este caladero nacional. El instrumento que se necesita es un plan de gestión integral para las pesquerías de bajura del cantábrico-noroeste.

El Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, establece como objetivo la **explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos** y de la acuicultura, en el contexto de un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta de manera equilibrada los aspectos ambientales, económicos y sociales.

Para conseguir este objetivo, el mismo reglamento establece entre otras medidas que: *”los estados miembros podrán tomar medidas no discriminatorias para la conservación y gestión de los recursos pesqueros y para reducir al mínimo los efectos de la pesca sobre la conservación de los ecosistemas marinos dentro de las 12 millas marinas de sus líneas base, a condición de que la Comunidad no haya adoptado medidas encaminadas a la conservación y gestión para esa zona”*.

Este plan contempla además la posibilidad de que se puedan tomar otras medidas, como la paralización temporal de embarcaciones, así como otros tipos de medidas de compensación socioeconómicas al amparo de lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de la pesca.

## **1. Objeto.**

El presente Plan de gestión integral de la pesca de bajura del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste, tiene por objeto regular el ejercicio de la pesca que realicen los buques de pabellón español en dicho caladero, estableciendo medidas que contribuyan a la conservación y recuperación de los recursos pesqueros.

## **2. Buques incluidos en el plan.**

Todas las embarcaciones inscritas en el Censo de la Flota Pesquera Operativa que estén en posesión de licencia de pesca para las siguientes modalidades:

### **2.1.- Artes fijos**

Volanta

Rasco

Palangre de fondo

Artes menores

    Aparejos de anzuelo

    Artes de enmalle

    Nasas

    Otros fijos y remolcados

### **2.2- Cerco**

### 3.- ARTES FIJOS

#### 3.1.- Esfuerzo pesquero y volumen de capturas de las flotas de artes fijos.

La situación de partida de este plan es la reflejada en el Censo de la Flota Pesquera Operativa a fecha de 28/04/2010 distribuida por Comunidades Autónomas:

	ARTES MENORES		RASCO		VOLANTA		PALANGRE FONDO		TOTAL ARTES FIJOS		
	Nº	GT	Nº	GT	Nº	GT	Nº	GT	Nº	GT	kW
<b>GALICIA</b>	4.432	9.271	4	159	35	1.907	24	1195	<b>4.495</b>	<b>12.890</b>	<b>81.979</b>
<b>ASTURIAS</b>	229	1.045	6	777	11	462	39	514	<b>285</b>	<b>2.798</b>	<b>13.081</b>
<b>CANTABRIA</b>	75	657	11	356	9	311	7	304	<b>102</b>	<b>1.628</b>	<b>7.136</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	93	1.428	7	574	2	216	13	912	<b>115</b>	<b>3.130</b>	<b>11.860</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.829</b>	<b>12.401</b>	<b>28</b>	<b>1.866</b>	<b>57</b>	<b>2.896</b>	<b>83</b>	<b>2.925</b>	<b>4.997</b>	<b>20.088</b>	<b>114.056</b>

Las capturas principales obtenidas por estas flotas, analizadas por Comunidad Autónoma son las siguientes:

<b>ARTES FIJOS GALICIA</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Merluza europea ( <i>Merluccius merluccius</i> )	23.01
Pulpo ( <i>Octopus vulgaris</i> )	16.30
Congrio ( <i>Conger conger</i> )	7.67
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	6.67
Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> )	5.04
Sepia ( <i>Sepia officinalis</i> )	3.10
Faneca común ( <i>Trisopterus luscus</i> )	3.07
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	2.53
Rayas ( <i>Raja spp.</i> )	2.38
Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> )	2.30
Otras especies	27.93

<b>ARTES FIJOS ASTURIAS</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Merluza europea ( <i>Merluccius merluccius</i> )	17.2
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	16.5
Congrio ( <i>Conger conger</i> )	9.7
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	8.2
Rape negro ( <i>Lophius budegassa</i> )	5.8
Pulpo ( <i>Octopus vulgaris</i> )	5.5
Rape blanco ( <i>Lophius piscatorius</i> )	3.2
Rayas ( <i>Raja spp.</i> )	2.7
Salmonete de roca ( <i>Mullus surmuletus</i> )	2.3
Palometa negra ( <i>Brama brama</i> )	1.9
Otras especies	27.00

<b>ARTES FIJOS CANTABRIA</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	86.57
Rape blanco ( <i>Lophius piscatorius</i> )	2.99
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	2.22
Merluza europea ( <i>Merluccius merluccius</i> )	1.84
Congrio ( <i>Conger conger</i> )	1.10
Boga ( <i>Boops boops</i> )	0.55
Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> )	0.39
Salmonete de fango ( <i>Mullus barbatus</i> )	0.35
Salmonete de roca ( <i>Mullus surmuletus</i> )	0.32
Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> )	0.32
Otras especies	3.35

<b>ARTES FIJOS PAIS VASCO</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	75.65
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	17.52
Merluza europea ( <i>Merluccius merluccius</i> )	1.05
Tintorera ( <i>Prionace glauca</i> )	0.87
Congrio ( <i>Conger conger</i> )	0.80
Lijas ( <i>Squalus spp.</i> )	0.23
Salmonete de fango ( <i>Mullus barbatus</i> )	0.22
Faneca común ( <i>Trisopterus luscus</i> )	0.21
Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> )	0.20
Sargos ( <i>Diplodus spp.</i> )	0.19
Otras especies	3.06

De los cuadros precedentes, se llega a la conclusión de que que las capturas de las especies más representativas y por las flotas de artes fijos en el Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste son las siguientes:

<b>CANTABRICO NOROESTE</b>	
<b>ARTES FIJOS</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	25.9
Merluza ( <i>Merluccius merluccius</i> )	11.0
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	7.0
Pulpo ( <i>Octopus vulgaris</i> )	6.9
Congrio ( <i>Conger conger</i> )	4.2
Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> )	2.2
Rape ( <i>Lophius spp</i> )	2.2
Sepia ( <i>Sepia officinalis</i> )	1.4
Faneca ( <i>Trisopterus luscus</i> )	1.4
Rayas ( <i>Raja spp.</i> )	1.2
Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> )	1.0
Palometa negra ( <i>Brama brama</i> )	0.5
Otras especies	35.2

### **3.2.- Reducción de esfuerzo en las flotas de artes fijos.**

Con este plan se pretende reducir el esfuerzo pesquero realizado por las flotas que faenan en el Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la pesquería de las especies objetivo. La reducción del esfuerzo pesquero se acometerá mediante la paralización definitiva de un número determinado de unidades de pesca y en su caso, con paralizaciones temporales de la actividad pesquera.

Se estima que el número de embarcaciones de los censos de artes menores, volanta, rasco y palangre de fondo que deberán ser retirados de la actividad durante el período 2007-2013, será de 316 unidades que representan 2.973 GT ó 14.236 kW.

La reducción del arqueo en unidades GT representa un porcentaje total de la flota de de 14.79.

Se dará prioridad al desguace de los buques con mayor antigüedad, así como a los buques que faenen con artes menos selectivos o que capturen mayoritariamente especies sometidas a planes de recuperación.

En su caso, cada Comunidad Autónoma podrá complementar con paradas temporales de la flota de artes fijos con puerto base en su comunidad, al objeto de poder alcanzar la sostenibilidad de las pesquerías correspondientes.

## **4. CERCO**

### **4.1.- Esfuerzo pesquero y volumen de capturas de las flotas de cerco.**

La situación de partida es la reflejada en el Censo de la Flota Pesquera Operativa a fecha de 28/04/2010 distribuida por Comunidades Autónomas:

	<b>Nº BUQUES</b>	<b>ARQUEO GT</b>	<b>POTENCIA KW</b>
<b>GALICIA</b>	160	6.144	24.842
<b>ASTURIAS</b>	7	506	1.432
<b>CANTABRIA</b>	53	6.027	14.128
<b>PAÍS VASCO</b>	80	12.052	32.935
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>24.729</b>	<b>73.337</b>

Las capturas principales obtenidas por estas flotas, utilizando el cerco u otras artes autorizadas, analizadas por cada Comunidad Autónoma son las siguientes:

<b>CERCO GALICIA</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> )	37.91
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	31.04
Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> )	26.30
Boga ( <i>Boops boops</i> )	1.24
Sargo común ( <i>Diplodus sargus</i> )	0.57
Salema ( <i>Sarpa salpa</i> )	0.46
Chopa ( <i>Spondyliosoma cantharus</i> )	0.19
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	0.16
Lirio ( <i>Micromesistius poutassou</i> )	0.12
Bolos o lanzones ( <i>Ammodytidae</i> )	0.12
Otras especies	1.89

<b>CERCO ASTURIAS</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> )	61.21
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	18.24
Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> )	11.38
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	6.50
Sargo común ( <i>Diplodus sargus</i> )	0.40
Paparda ( <i>Scomberesox saurus</i> )	0.34
Salema ( <i>Sarpa salpa</i> )	0.29
Aligote ( <i>Pagellus acarne</i> )	0.21
Atún común ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0.12
Boga ( <i>Boops boops</i> )	0.10
Otras especies	1.21

<b>CERCO CANTABRIA</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	59.56
Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> )	18.50
Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> )	8.96
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	7.18
Paparda ( <i>Scomberesox saurus</i> )	3.63
Boga ( <i>Boops boops</i> )	0.48
Bolos o lanzones ( <i>Ammodytidae</i> )	0.39
Atún común ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0.36
Chopa ( <i>Spondylisoma cantharus</i> )	0.16
Oblada ( <i>Oblada melanura</i> )	0.16
Otras especies	0.62

<b>CERCO PAIS VASCO</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	60.9
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	22.0
Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> )	5.6
Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> )	4.2
Atún común ( <i>Thunnus thynnus</i> )	4.0
Oblada ( <i>Oblada melanura</i> )	0.4
Herrera ( <i>Lithognathus mormyrus</i> )	0.3
Boga ( <i>Boops boops</i> )	0.2
Paparda ( <i>Scomberesox saurus</i> )	0.2
Otras especies	2.2

De los cuadros precedentes, se llega a la conclusión de que las capturas de las especies más representativas por las flotas de cerco, en el Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste son las siguientes:

<b>CANTÁBRICO-NOROESTE</b>	
<b>CERCO</b>	
<b>ESPECIE</b>	<b>%</b>
Caballas ( <i>Scomber spp.</i> )	45.21
Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> )	23.82
Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> )	16.77
Bonito del norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )	8.87
Atún común ( <i>Thunnus thynnus</i> )	1.33
Paparda ( <i>Scomberesox saurus</i> )	0.85
Boga ( <i>Boops boops</i> )	0.70
Sargo común ( <i>Diplodus sargus</i> )	0.27
Salema ( <i>Sarpa salpa</i> )	0.21
Oblada ( <i>Oblada melanura</i> )	0.16
Herrera ( <i>Lithognathus mormyrus</i> )	0.12
Chopa ( <i>Spondyliosoma cantharus</i> )	0.11
Otras especies	<b>1.69</b>

Se tiene que tener en cuenta que las capturas realizadas de las especies de bonito del norte (*Thunnus alalunga*) y atún común (*Thunnus tynnus*), son capturados por esta flota con cambios temporales de modalidad a cacea o caña, así como las capturas de lirios, bolos o lanzones, que son capturados por esta flota con cambios temporales de modalidad a artes menores de cerco como la piobardeira o racú.

Así mismo, se tiene que hacer referencia a que de la especie anchoa o bocarte (*Engraulis encrasicolus*) no se dispone de datos estadísticos al estar prohibida su captura desde el año 2006, año en que la Comunidad Europea estableció un cierre de esta especie y el Consejo estableció un TAC 0, como consecuencia se realizó un Plan de Gestión en el Golfo de Vizcaya, para dicha especie, a través de la orden APA/2150/2007, de 13 de julio.

#### **4.2.- Reducción de esfuerzo en las flotas de cerco.**

Con este plan se pretende reducir el esfuerzo pesquero realizado por las flotas que faenan en el Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la pesquería de las especies objetivo. La reducción del esfuerzo pesquero se acometerá mediante la paralización definitiva de un número determinado de unidades de pesca o, en su caso, con paralizaciones temporales de la actividad pesquera.

Se estima que el número de embarcaciones del censo de cerco que deberán ser retirados de la actividad durante el período 2007-2013, será de 61 unidades que representan 3.185 GT o 13.259 kW.

La reducción del arqueo en unidades GT representa un porcentaje total de la flota de 12.88.

Se dará prioridad al desguace de los buques con mayor antigüedad.

## **5. Paradas temporales**

En el caso de que alguna de las pesquerías relacionadas necesite una reducción de esfuerzo puntual, cada Comunidad Autónoma podrá establecer paradas temporales de las flotas con puerto base en su Comunidad, al objeto de poder alcanzar la sostenibilidad de las pesquerías correspondientes, siempre y cuando se establezca al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) N° 1198/2006 del consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

## **6. Otras Medidas**

Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en este plan de gestión se podrán adoptar medidas de acompañamiento, como la salida anticipada del sector pesquero, incluso a través de la jubilación anticipada, planes de reciclaje profesional, en áreas distintas de la pesca marítima o la compensación no renovable a los pescadores que hayan trabajado como pescadores a bordo de un buque pesquero y que se haya sometido a la paralización definitiva, o inversiones a bordo con el objetivo de mejora de la seguridad, condiciones de trabajo, la higiene, la calidad de los productos, el rendimiento energético y la selectividad de las artes de pesca, siempre sin aumentar la capacidad pesquera de los buques.

## **7. Seguimiento y evaluación.**

A efectos de verificar los resultados de la aplicación del Plan, durante su vigencia se realizará el seguimiento por parte de las distintas Comunidades Autónomas implicadas y de la Secretaría General del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Para tal efecto se establecerá una comisión integrada por representantes de las cuatro comunidades autónomas participantes y de la Secretaría General del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que

informarán del seguimiento y posibles modificaciones del plan durante su vigencia.

## **8.- Infracciones y sanciones.**

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Plan será sancionado conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

### **Comité de Coordinación Pesquera del Cantábrico y Noroeste:**

**Fernando Torrontegui Mirones**  
**Director General de Pesca y Alimentación**  
**Gobierno de Cantabria**

**José Marcelino Menéndez Cuervo**  
**Director General de Pesca**  
**Principado de Asturias**

**Pablo Ramón Fernández Asensio**  
**Director General de Ordenación y**  
**Gestión de los Recursos Marinos**  
**Xunta de Galicia**

**Jokin Díaz Arsuaga**  
**Director de Pesca y Acuicultura**  
**Gobierno Vasco**